

2019-155

CONSTANCIA SECRETARIAL.

El demandado fue notificado por conducta concluyente: 9/08/2022

Término para acceder copias: 10,11 y 12 de agosto de 2022

Termino del traslado corre así: 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25,26 y 29 de agosto de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

PRV.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 036

RADICADO 2019-155

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, instaurado por **ANGELICA MARIA SEMANATE FERNANDEZ**, en representación de la menor **VALENTINA GARCIA SEMANATE**, en contra de **LEONEL ENRIQUE GARCIA MARTINEZ**, revisadas la actuación, se advierte que, en efecto, en el numeral 2) del punto primero de la parte resolutive del auto que libro mandamiento ejecutivo a favor de JOSUE ALEJANDRO GARCIA SEMANATE y VALENTINA GARCIA SEMANATE, se libró el mandamiento ejecutivo por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2018, cuando debía ser por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00).

Dispone el Art. 286 del C.G.P, sobre corrección de errores aritméticos y otros, que “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto” y en su inciso final determina que “lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Así entonces, se procederá a corregir el error involuntario en el que se incurrió en el numeral 2º del punto primero de la parte resolutive del auto 464 del 30 de abril de 2019., que libró mandamiento ejecutivo en favor de JOSUE ALEJANDRO GARCIA SEMANATE y VALENTINA GARCIA SEMANATE, indicándose que es por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00).

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

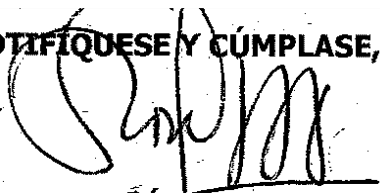
RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el numeral 2º del punto PRIMERO del auto Interlocutorio Nro. 464 del 30 de abril de 2019, que así queda:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de JOSUE ALEJANDRO GARCIA SEMANATE y VALENTINA GARCIA SEMANATE, representado por la señora ANGELICA MARIA SEMANATE FERNANDEZ, en contra de LEONEL ENRIQUE GARCIA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Cali, por concepto de cuotas alimentarias atrasadas representadas en las siguientes sumas y conceptos:

(...). 2). Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000, 00), correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 009

Fecha: Enero 24/2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.

PRV.

PRV.